

Expediente: 2935/24

Carátula: **MOSQUEIRA MARTIN ALVARO C/ BANCO SUPERVIELLE S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **31/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27381853948 - MOSQUEIRA, MARTIN ALVARO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2935/24



H102335542343

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2025.-

AL SR. DIRECTOR A CARGO

DE NOSIS

S / D

JUICIO: MOSQUEIRA MARTIN ALVARO c/ BANCO SUPERVIELLE s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE. N°2935/24.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N° 3 del Centro Judicial de la Capital a cargo del Director Dr. FERNANDO AUGUSTO MOYANO, coordinadores: Dr. José Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramirez y Dr. Miguel Ahumada; Secretaria Judicial Dra. Pereyra Pastorino Raquel María, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva cumplir con providencia que se transcribe a continuación: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, mayo de 2025.- **AUTOS Y VISTOS:... .- CONSIDERANDO:... .- RESUELVO: HACER LUGAR** a la medida cautelar de no innovar solicitada por el actor. En consecuencia, previa caución juratoria, corresponde **ORDENAR al BANCO SUPERVIELLE** suspender cualquier medida de cobro judicial vinculadas con la deuda sobre la que versa el presente proceso, y se efectuó **comunicación a la Central de Deudores del BCRA, Veraz, Nosis y toda otra organización de datos** que suprima al consumidor de la lista de morosos como deudor de las accionadas respecto a la tarjeta de crédito MasterCard N° 5221351261688021; N° de socio 167-0219349-0-2, del **BANCO SUPERVILLE S.A.**, siempre que no existan conceptos impagos diferentes de los cuestionados en esta litis, hasta que finalice el proceso.

HÁGASE SABER.- 2935/24 MLLR DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON-JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN -14a. NOM. NRO.SENT: 1175 - FECHA SENT: 23/05/2025 **FIRMADO DIGITALMENTE** Certificado Digital: CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613, Fecha:23/05/2025; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>"

Se hace constar que el presente oficio debe ser respondido dentro del término de 10 días (**art. 411 CPCCT**) y que por ser pruebas a producirse en el marco del Protocolo de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, haciéndose saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder en el término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del Superior Jerárquico según corresponda); a razón de \$5.000, por cada día de retraso del responsable.-

Art. 137 del CPCyCT.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder.- .- SMLL

SALUDO A UD. ATTE.-

OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL del a Dr a. PEREZ,MARIA AGUSTINA - M.P. N°10727: 27381853948, por la parte ACTOR/A - APODERADA

Actuación firmada en fecha 30/05/2025

Certificado digital:
CN=GUERRA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20169327840

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.